

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 69 -2026-A-MPM.

Iquitos 03 FEB 2026

VISTO:

El Memorando N° 025-2026-A-MPM de fecha 05 de enero del 2026, procedente del despacho de alcaldía de la Municipalidad Provincial de Maynas, mediante el cual se da la **ENCARGATURA DE PUESTO** al LIC.CC.POLIT. **MOISES TRIGOZO SANCHEZ**, la **COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA**, a partir del día 05 de enero del 2026 y Referencia Memorando N° 012-2026-GM-MPM, Informe de Cumplimiento N° 010-2026-MPM-SGGRH-GAF-GM y Oficio N° 014-2026-GM-MPM.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 39° establece que "Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación", no obstante están sujetos a determinadas particularidades en el ejercicio de su función pública;

Que, el LIC.CC.POLIT. **MOISES TRIGOZO SANCHEZ**, ejerce actualmente el cargo de confianza de **SUB GERENTE DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS** de la Municipalidad Provincial de Maynas, en virtud al Memorando N° 005-2026-A-MPM, de fecha 02 de enero del 2026.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 "Régimen Especial de contratación Administrativa de Servicios", es aplicable a toda entidad pública sujeto al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público(...);

Que, a la fecha se encuentra vacante la plaza y cargo de **COORDINADOR DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (Nivel F1)** de la Municipalidad Provincial De Maynas, por lo que es necesario emitir el acto administrativo hasta que se designe al titular.

Que, mediante Memorando N° 012-2026-GM-MPM de fecha 05/01/2026, la Gerencia Municipal comunica a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos para la evaluación curricular del profesional LIC.CC.POLIT. **MOISES TRIGOZO SANCHEZ**, para ocupar el cargo directivo **COORDINADOR DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA**;

Que, el Informe de Cumplimiento N° 010-2026-MPM-SGGRH-GAF-GM de fecha 05/01/2026, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, informa según lo establecido en la hoja de vida documentada, concluimos que el profesional LIC.CC.POLIT. **MOISES TRIGOZO SANCHEZ**, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y "NO SE ENCUENTRA" impedido/a o inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública;

Que, mediante Oficio N° 014-2026-GM-MPM de fecha 05/01/2026, la Gerencia Municipal comunica propuesta para cargo directivo de acuerdo a las disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, en cumplimiento a la Ley N° 31419, **COORDINADOR DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - LIC.CC.POLIT. MOISES TRIGOZO SANCHEZ**;

Que, la categoría de Empleo de Confianza en la Administración Pública debe ser analizada no sólo desde la perspectiva de las normas que regulan el régimen de dicho empleado o funcionario sino también lo que establece la Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público";

Que, la Encargatura o encargo de funciones, tiene su origen normativo en el artículo 82° del Reglamento de Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, que señala que procede en ausencia del Titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva y que ningún caso debe exceder el período Presupuestal;

Que, el Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado con Resolución Directorial N°013-92-INAP-DNP de fecha 02 setiembre de 1992, en el numeral 3.6.1, señala en el primer párrafo que el encargo se formaliza con Resolución del titular de la entidad;

Que, estando a las visaciones de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Organización, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal; y en uso de las facultades que le confiere la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" a esta Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR EL PUESTO de la COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA al LIC.CC.POLIT. MOISES TRIGOZO SANCHEZ, adicionalmente a sus funciones, el cargo de la , a partir del 05 de enero del 2026, mientras se designe al Titular, por los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El LIC.CC.POLIT. MOISES TRIGOZO SANCHEZ, al culminar sus funciones de Encargatura de puesto a que se refiera el Artículo Primero de la presente resolución continuará con sus funciones como **SUB GERENTE DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS** de la Municipalidad Provincial de Maynas.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la notificación de la presente resolución a las áreas competentes conforme a ley.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MAYNAS
Hagamos Historia

Econ. GERMAN VLADIMIR CHONG RIOS
ALCALDE

GVCHR/A
cc
GAF
SGGRH
Interesado
File Personal
Archivo.